

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

ELECCIONES

Circular.

Vistos los antecedentes que remiten a este Gobierno civil los señores Alcaldes, con bastante retraso, de lo mandado, dando cuenta: unos, de la proclamación de Concejales por el artículo 29 de la vigente ley Electoral, y otros, del resultado del escrutinio de la elección; se observa que en muchos han omitido, dichas Autoridades, la clasificación política de los que aparecen elegidos Concejales definitivamente; advirtiéndose, además, que en algunos datos no existe la debida armonía con el número de vacantes proclamadas por los respectivos Ayuntamientos, cuando la elección obedece a cubrir igual número de vacantes a las publicadas en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, normalizando el procedimiento y que fija el lapso de tiempo para que las Corporaciones concejiles declarasen las vacantes de los individuos que, ya ordinarias o extraordinarias, había que cubrir por ministerio de la Ley.

En su vista, interés de los señores Alcaldes que hayan incurrido en alguna de las omisiones o equivocaciones enumeradas, las subsanen en la forma que se expresa en el modelo que sigue a continuación; advirtiendo que la segunda parte dispositiva de la Real orden de 26 de Abril de 1909 (Gaceta del 27) previene que: «Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo donde los Concejales queden designados por proclamación, remitirán con toda urgencia relación especificada de los mismos a los Gobernadores civiles para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de las

provincias»; extremo que en algunos Ayuntamientos no aparece cumplido y es de urgencia tenga efecto.

Modelo que se cita.

Ayuntamiento de

Han sido proclamados Concejales en este Ayuntamiento.

Nombres con los dos apellidos de los elegidos.	(Aquí consignar si han sido por elección o por el artículo 29 de la ley Electoral.)	Clasificación política de cada uno.	Observaciones.

En nota seguidamente se expresará si los nombres de los Concejales proclamados han sido publicados en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909, antes citada.

Pueblo, fecha y firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su urgente cumplimiento por los señores Alcaldes.

Madrid, a 21 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Sanz Escartín.

Señor Alcalde de

Real orden

La Junta del III Centenario de la muerte de Cervantes no cumpliría la misión que le ha sido confiada por Real decreto de 22 de Abril de 1914, si, desentendiéndose de lo consignado en el núm. 12 de su art. 3.º, dejase de organizar alguna fiesta verdaderamente nacional, y digna, por su significación y por la forma en que se celebre, de la solemnidad que debe revestir la conmemoración del III Centenario de la muerte de Cervantes.

Así, pues, habrá de organizarse una manifestación nacional artística que el día 23 de Abril del próximo año, desfile por la plaza de España, en cuyo centro se habrá colocado solemnemente en la mañana del propio día la primera piedra del monumen-

to a Cervantes; y es de esperar de la cultura y del amor a las glorias de la Patria de nuestras Corporaciones provinciales que con noble emulación envíen sus representaciones a este verdadero concurso del ingenio y del arte de las diversas regiones españolas.

Por todo ello, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 23 de Abril del próximo año de 1916 se ordenará una manifestación nacional artística en el paseo del Duque de Fernán Núñez, del Parque de Madrid, que habrá de desfilar por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calles Mayor y Bailén y plaza de España, continuando después por la calle de Ferraz hasta la del Marqués de Urquijo, para volver por ésta, plaza de San Bernardo, calle de Alberto Aguilera, Glorieta de Bilbao, calles de Sagasta y Carranza, plaza de Alonso Martínez, calle de Génova, plaza de Colón, calle de Goya hasta la de Velázquez, para volver por ésta y por la calle de Alcalá a la entrada del paseo del Duque de Fernán Núñez, del Parque de Madrid, en el cual será disuelta la manifestación.

2.º Esta manifestación estará formada hasta por 10 carrozas, que podrán enviar a Madrid las Diputaciones provinciales de todo el Reino, agrupadas de la manera siguiente: Galicia y Asturias; León y Castilla la Vieja; provincias Vascongadas; Navarra y Aragón; Cataluña; Valencia, Murcia y Extremadura; Andalucía; Castilla la Nueva; islas Baleares; y las Canarias.

3.º Cada una de las carrozas que concurren reproducirán un pasaje de «El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha», debiendo acompañar a la misma uno o más grupos de personas de la región, que la caracterice en trajes y costumbres.

4.º Una vez conformes en concurrir a la dicha fiesta nacional, el Presidente de la Diputación provincial de la capital que tenga mayor número de habitantes entre las que forman cada una de las agrupaciones a que se refiere el párrafo segundo de esta disposición, invitará a los Presidentes de las otras Diputaciones del mismo grupo, a fin de ponerse de acuerdo en cuanto a la forma de llevar a efecto su manifestación.

5.º Dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la Gaceta, se constituirá en Madrid una

Junta encargada de dar unidad a esta gran fiesta de la nación española.

Formarán esta Junta, que dependerá directamente del Comité ejecutivo, los Excelentísimos señores Don Angel Avilés, Don José Moreno Carbonero, Don Luis María Cabello Lapedra, Don Aniceto Marinas, Don Juan Comba y Don José Florit, siendo el primero y el último de los citados Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1915.

Dato.

Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación provincial de...

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría — Negociado 2.º

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto general de esta Villa para el año de 1916, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Noviembre de 1915.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 4.614.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 6.º) por término de quince días, a contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario del Ensanche para el año 1916, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1915.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 4.622.)

Ayuntamientos

ALAMEDA DEL VALLE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde esta fecha, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares de este término, que han de servir de base para la cobranza de la contribución urbana para el año de 1916, con el fin de que los interesados formulen dentro del plazo indicado las reclamaciones que estimen convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Alameda del Valle, 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde accidental,
Eustaquio Ramírez.

QUIJORNA

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, para el próximo año de 1916, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determina el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Quijorna, 10 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Daniel Serrano.
(E.—)

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 16 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Daniel Serrano.

Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial y Territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital, ha correspondido a la Relatoría Secretaría de Don Antonio Martínez del Campo unos autos civiles ordinarios seguidos por Don Anselmo Muñoz Vázquez, con Don José y Doña Josefa Díaz Ciruelas, asistida ésta de su marido, Don Conrado Climent López, y Don Antonio Díaz Ciruelas, sobre pago de diez mil doscientas sesenta pesetas, en los cuales, por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento treinta.—En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos quince. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante por sí, Don Anselmo Muñoz Vázquez, jornalero y vecino de Vicálvaro, representado por el Procurador Don Juan Pascual García Sánchez, y defendido por el Abogado Don Luis Villaisoto; de otra, como demandados y apelados, Don José Díaz Ciruelas, de esta vecindad; Doña Jose-

fa Díaz Ciruelas, sin profesión especial y de igual vecindad, asistida de su marido, Don Conrado Climent López; representados por el Procurador D. José Fernández Daganzo, y defendidos por el Abogado Don José Codina y Sorrenten; y de otra, como demandado e igualmente apelado, Don Antonio Díaz Ciruelas, que no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estados de este Tribunal, sobre pago de diez mil doscientas sesenta pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, la expresada sentencia apelada en cuanto por ella se absuelve a Don Antonio, Don José María y Doña Josefa Díaz Ciruelas de la demanda contra los mismos interpuesta por Don Anselmo Muñoz Vázquez, con imposición de costas al mismo; se reserva a los dos últimos demandados el derecho que pueda asistirles para proceder contra el demandante por las imputaciones inferidas al padre de dichos señores; se declara no haber lugar a hacer igual reserva al Don Anselmo Muñoz Vázquez; se ordena que oportunamente se deduzca el correspondiente testimonio tanto de culpa para proceder por falso testimonio contra los testigos mencionados en el considerando décimonoveno y contra el Don Anselmo Muñoz, por el delito previsto en el artículo trescientos treinta y nueve del Código penal, y que se cancele y deje sin efecto el depósito constituido por Don José María Díaz para evitar el embargo de bienes pertenecientes a su hermano Don Antonio, que no se ha personado, entregándose a su dueño los valores en que consiste, dejando sin efecto el último extremo de la propia sentencia apelada; debemos ordenar y ordenamos que continúen unidos a los autos las cartas y acta notarial que presentó con su escrito de conclusiones el Procurador Don José María Fernández Daganzo; entiéndase que los referidos documentos carecen de todo valor y eficacia procesales en este pleito. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante rebelde en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós.—Ramón de las Cagigas.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Obando.—Edelmiro Trillo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Edelmiro Trillo, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid, veintiocho de Octubre de mil novecientos quince.—Ante mí: Licenciado Antonio Martínez del Campo.

Lo anteriormente inserto corresponde a la letra con el original; y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a nueve de Noviembre de mil novecientos quince.

José Aparici.

(Núm. 4.330.) (C.—169.)

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

Sentencia número ciento treinta y tres.—En la Villa y Corte de Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos quince. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Eloísa Micó Muñoz, mayor de edad, dedicada a sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Rafael Muñoz y López, y defendida por el Letrado Don Luis Miller; y de otra, como demandados, los Síndicos del concurso de acreedores de Don Felipe Picó, que se hallan constituidos en rebeldía; sobre entrega de bienes.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a lo solicitado en la demanda, de la cual absolvemos a los demandados, reservando a la demandante el ejercicio de las acciones que viere convenirla; contra la Administración activa del Estado y demás interesados que entendiere procedentes, apurando para ello la vía gubernativa, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada, revocándola en todo lo demás, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de las dos instancias; y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta orden a costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos de esta Corte, por la rebeldía de los Síndicos de Don Felipe Micó, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Enrique D. Ruiz del Castillo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Estanislao Chaves, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy seis de Noviembre de mil novecientos quince, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, pongo la presente, que firmo en Madrid, a trece de Noviembre de mil novecientos quince.

Eduardo Domínguez.

(Núm. 4.464.) (C.—168.)

Compañía Española

DE
MINAS DEL RIF

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se hace público que habiendo sufrido extravío los títulos correspondientes a las acciones de esta Compañía, números 6.670 al 6.694, quedarán anulados de no presentarlos el tenedor en las Oficinas de esta Sociedad, Jorge Juan, 5, primero, Madrid, antes de finalizar el año corriente.

Madrid, veintitrés de Noviembre de mil novecientos quince.

El Secretario,
J. Roiz de la Parra.
(A.—587.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 774.390, de pesetas nominales 2.000 en 4 por 100 inte-

rior, expedido por este Establecimiento en 1.º de Junio de 1915, a favor de Doña Leonor Bonafé y Hostalet, viuda de Rojo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día doce del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Noviembre de 1915.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—591.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se llama a Nemesio Rubio Hernández para que en el término de quince días se presente ante este Juzgado para requerirle con el fin de que en otro término igual haga efectivas las costas que le fueron impuestas en la causa que en unión de otro se le siguió por lesiones, y que asciende a la suma de ochocientos diez y seis pesetas treinta y seis céntimos, con más las posteriores; apercibiéndole que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Torrelaguna, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos quince.

Manuel G. Alegre.

El Secretario,
Maximino L. Hernando.

(Núm. 4.469.) (C.—167.)

JUZGADOS MUNICIPALES

FUENCARRAL

Don Daniel López Otadín, Juez municipal de esta Villa de Fuencarral.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos ejecutivos a instancia de Don Francisco Ortiz Sanz, como apoderado de Don Benigno Bueno Gavtán, contra Don Lino García Crespo, sobre pago de cuatrocientas setenta y cinco pesetas y costas, por virtud de cuyos autos se saca a la venta en pública subasta como de la pertenencia del Don Lino García la siguiente finca:

Una casa sita en Fuencarral, calle de Valverde, antes Real, número veinte, antes veintidós; que linda: al Norte, Felipe López; Este, calle del Olivo; Sur, Domingo de Navas, heredero de Antonia Cabello, y Oeste, calle de Valverde o Real; tasada en cinco mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de Diciembre próximo y hora de las once en la Sala-audiencia de este Juzgado; haciéndose saber a los licitadores que los títulos de propiedad de dicha finca aparecen de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido

que obra unida a los autos, la cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, y éste será adjudicado al mejor postor.

Dado en Fuencarral, a seis de Noviembre de mil novecientos quince.

Daniel López.

El Secretario,
Emilio Crespo.
(A.—590.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.627 de orden del año actual por lesiones de José Castro Flores, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 de Octubre, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Romillo y Don Enrique Martínez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 3.112.) (B.—1.701.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.626 de orden del año actual por lesiones de Antonio Quirós Garrido, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Romillo y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno

de Septiembre de mil novecientos quince.
V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 3.111.) (B.—1.700.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.580 de orden del año actual por lesiones de Consuelo Fernandez Maluenda, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Romillo y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 3.106.) (B.—1.695.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luciano Escobar Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 19 de Noviembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 955 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Octubre de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.662.) (B.—1.849.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Alfonso Martín Bustamante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Noviembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.146 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.406.) (B.—1.796.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Josefina Noguera

Pestaña y María de Mingo Sardina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 27 de Octubre, a las once, a celebrar juicio faltas señalado con el número 859 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.043.) (B.—1.652.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Basilio Sacedo Barrasa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 697 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.082.) (B.—1.674.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gregorio Valle Cases, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 22 de Octubre, a las diez, a celebrar juicio faltas señalado con el núm. 1.050 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.046.) (B.—1.655.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Domingo Torro Rodríguez y Nemesia Cerrón de la Fuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 10 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.201 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1 de Octubre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.403.) (B.—1.793.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Benito López Doncesa y Manuel Suárez Manterola, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 8 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número

934 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.407.) (B.—1.797.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Consuelo Ortiz Nadal y Ernesto Fábrega Lamarca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 8 de Noviembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 883 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.408.) (B.—1.798.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Constantino Rodríguez Neira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 10 del mes de Noviembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.212 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Octubre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.402.) (B.—1.792.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Morales Salvador y José Morales Sotomayor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 25 de Octubre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.054 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.038.) (B.—1.647.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Victoriano Martín Conde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio faltas núm. 956 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.405.) (B.—1.795.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Margarita Fernández y Hernández y María de Mingo Sardina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 799 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 3.049.)

(B.—1.658.)

JUZGADOS MILITARES

INFANTERIA DE SAN FERNANDO, NUM. 11

Don Antonio Romero Viñas, Primer Teniente del Regimiento de Infantería de San Fernando, número once, y Juez instructor del expediente de prevención de abintestado instruido con motivo del fallecimiento del soldado de este Regimiento Antonio Lombardero Montoro; usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, prevengo a Antonio Lombardero y Cecilia Montoro, padres del soldado fallecido, que manifiesten a este Juzgado su actual domicilio, y si no aquellos, los que se consideren legítimos herederos; haciendo presente que estuvieron domiciliados en la carretera de Extremadura, núm. 14; Pradera del Corregidor, número 4, piso segundo, y Mira el Río, número 8, bajo, en Madrid; debiendo manifestar su domicilio en el término de treinta días al siguiente en el que se publique este edicto, pues así lo he acordado en diligencia de este día en el expediente de referencia.

Melilla, 18 de Octubre de 1915.

El Primer Teniente Juez,
Antonio Romero.

(Núm. 3.845.)

(B.—1.906.)

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE COVADONGA, NUM. 40

Rodríguez (Antonio), natural de Baza (Granada), de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ceres, números 6 y 8, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Don Emilio Izquierdo Arroyo, en el Juzgado militar del Cuartel de Leganés; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Leganés, 18 de Octubre de 1915.

El Comandante Juez instructor,
Emilio Izquierdo.

(Núm. 3.758.)

(B.—1.885.)

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

Romero Hernández (Juan), actualmente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juez militar Comandante Don Ernesto Cillanueva y Herrera, residente en esta Corte, Costanilla de Santiago, principal, para declarar en causa por reclamación de créditos.

Madrid, 19 de Octubre de 1915.

Ernesto Cillanueva.

(Núm. 3.781.)

(B.—1.886.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1915

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.594,37	9.637,26	3.343,35	22.574,98
— 2.º—Retribuciones.....	106,25	106,72	37,03	250,00
— 3.º—Material.....	»	»	»	»
TOTAL.....	9.700,62	9.743,98	3.380,38	22.824,98
CAPITULO II.—Policía de seguridad.				
Artículo único.—Guardia municipal.....	4.108,86	4.127,23	1.431,82	9.667,91
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.				
Artículo único.—Alumbrado.....	4.283,87	10.687,08	2.105,45	17.076,40
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..	5.509,06	5.533,69	1.919,75	12.962,50
— 2.º—Vías públicas.....	86.887,39	72.426,56	44.938,47	204.252,42
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	38.129,51	39.683,46	9.550,58	87.363,55
— 4.º—Arbolado.....	5.819,58	5.609,61	1.742,00	13.171,87
TOTAL.....	136.345,54	123.253,32	58.151,48	317.750,34
CAPITULO V.—Cargas.				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	31.019,28	36.061,51	15.386,05	82.466,84
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.084,33	8.120,55	2.817,06	19.021,94
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	1.657,81	824,44	413,58	2.895,83
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	»	»	»	»
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
TOTAL.....	40.761,42	45.006,50	18.616,69	104.384,61
CAPITULO VI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Imprevistos.....	976,18	1.395,34	611,64	2.983,16
RESUMEN				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	9.700,62	9.743,98	3.380,38	22.824,98
— II.—Policía de Seguridad.....	4.108,86	4.127,23	1.431,82	9.667,91
— III.—Policía urbana y rural.....	4.283,87	10.687,08	2.105,45	17.076,40
— IV.—Obras públicas.....	136.345,54	123.253,32	58.151,48	317.750,34
— V.—Cargas.....	40.761,42	45.006,50	18.616,69	104.384,61
— VI.—Imprevistos.....	976,18	1.395,34	611,64	2.983,16
TOTAL.....	196.176,49	194.213,45	84.297,46	474.687,40

Madrid, 3 de Noviembre de 1915.

(Núm. 4.226.)

El Secretario,
F. Ruano.